

Nombre/Denominación o Razón Social GRUPO MOBISOFIC, S.A. DE C.V. 2 SUR 1906 EL CARMEN PUEBLA PUEBLA C.P. 72530	Nombre del representante legal del Proveedor:
"DATOS GENERALES"	J. JOSE OTON GONZALEZ FAJARDO
Acta Constitutiva ESCRITURA No.: 2858 Not. Pub. 38 Puebla, Pue. Lic. Jaime Juárez Hernández	Pedir: GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: GM0681120Y4B.	Escritura Pública Núm: 2858 de 26 de Nov de 2008 Not. Pub. 38 Puebla, Pue. Lic. Jaime Juárez Hernández
Penalización: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso	Cargo: APÓDERADO
Observaciones: La pena convencional se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	FIRMA:  14/07/2015
Pedido que celebra por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante denominado "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:	Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.
DECLARACIONES	
I.- Declara "El Tribunal", a través de sus representante, que:	QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos en plena satisfacción de "El Tribunal".
I.1 Es un Tribunal de lo contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2007.	SEXTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generan con motivo de los servicios objeto del presente pedido serán pagados por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado.
I.2 Su representante, el Lic. José Héctor Pérez Martín ENCARGADO EN AUSENCIA DE TITULAR (Facultades otorgadas mediante oficio SOA-626/2015) de la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, conforme al artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la adquisición y entrega de los mismos, en los términos señalados en este Pedido y en el Código Civil Federal. Los términos y condiciones a las que se sujetaran la devolución y reposición de los bienes por motivos de falta de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en el anexo.
I.3 Tiene establecido su domicilio en Avenida Osa Menor n°84 Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 722910, mismo que señala para los efectos legales de este pedido.	OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por la cantidad equivalente al 30% del monto total de este pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
I.4 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido, mismas que no han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.	NOVENA.- PEJAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una peja convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observación de los "Datos Generales" del presente Pedido, por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta penalización se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del Pedido o rescindirlo. El pago quedaría condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor" así como el pago, en su caso, de la pena convencional. Una vez agotado el importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa y con ello se hará efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.
I.5 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido.	DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado correspondientes, "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el Pedido, cuando durante el procedimiento de cumplimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
I.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.	DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VÍCIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los bienes objeto de este Pedido.
I.7 De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.	DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.
CLAUSULAS	
PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, sujetándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".	VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.
SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente pedido iniciará a partir de su firma y hasta la entrega total de bienes.	DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
TERCERA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.	DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente pedido, obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo tuviera que erogar.
CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente Pedido. El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".	DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>				EL PEDIDO		SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA		PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO		
PEDIDO				GRUPO MOBIOFIC, S.A. DE C.V. 2 SUR 1906 EL CARMEN PUEBLA PUEBLA C.P. 72530 R.F.C.: GMO681120V48 Tel. 22900000 Fax.		REQUISICIÓN NÚMERO OFICIO N° TFJFA-SRO-DA-R-001/2015		DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES		
FECHA DE ELABORACIÓN DIA 10		HOJA MES 7		2 de 2		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA 		ANTICIPO NO HABRA ANTICIPOS		
No. PEDIDO TFJFA-SOA-DASROB-116-01/2015		AÑO SECUENCIA 2015				PARTIDA PRESUPUESTAL 21101		AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN DIA MES ANO		
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SALAS REGIONALES DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, AVENIDA OSA MENOR N°64, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.				CONDICIONES DE ENTREGA INMEDIATA		FUNDAMENTACIÓN LEGAL ARTICULOS 26 FRACCION III Y 28 FRACCION I, LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS APLICABLES		No. DE OFICIO: CONDICIONES DE PRECIO: FIJOS		
								PLAZO DE ENTREGA INMEDIATA		
CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES			UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	21101		PAPEL BOND TAMARO CARTA (216 mm x 279 mm) el papel deberá de contener las siguientes características: Peso de 75g/m ² blancura del 99% empacado con un máximo de 500 hojas por paquete, el producto deberá de tener un mínimo de 50% de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de plantaciones forestales, bosques y/o de aprovechamientos que se manejen sustentable o de sus combinaciones. Además su proceso de blanqueo sea libre de cloro elemental (ECF= ELEMENTAL CHLORINE FREE) y su empaque deberá de ser 100% reciclable, libre de acido así como un papel multifuncional			MILLARES	200	\$99.00	\$ 18,600.00
2	2	21101		PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO (215 mm x 340 mm) el papel deberá de contener las siguientes características: Peso de 75g/m ² blancura del 99% empacado con un máximo de 500 hojas por paquete, el producto deberá de tener un mínimo de 50% de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de plantaciones forestales, bosques y/o de aprovechamientos que se manejen sustentable o de sus combinaciones. Además su proceso de blanqueo sea libre de cloro elemental (ECF= ELEMENTAL CHLORINE FREE) y su empaque deberá de ser 100% reciclable, libre de acido así como un papel multifuncional			MILLARES	200	\$118.00	\$ 23,600.00
3	3	21101		PESAMIENTO INSTANTANEO pega en segundos una gota que sostiene una tonelada, listo para usarse, sin mezcla, sin manchas, sin problemas. Pega: plásticos, metales, hule, cerámicas, porcelana, uñas, cristales, etc. Presentación en tubo con 2 gts.			PIEZA	2	\$16.19	\$ 32.38
4	4	21301		TINTA PARA SELLOS DE GOMA de 60ml. con canica aplicador, color AZUL			PIEZA	30	\$12.50	\$ 375.00
5	5	21101		TINTA PARA SELLOS DE GOMA de 60ml. con canica aplicador, color NEGRO			PIEZA	30	\$12.50	\$ 375.00
6	6	21301								
7	7	21101								
8	8	21101								
9	9	21101								
10	10	21101								
11	11	21101								
12	12	21101								
13	13	21101								
SUB. TOTAL \$ 59,889.67										
IVA. \$ 9,582.35										
TOTAL \$ 69,472.02										
EL PROVEEDOR  José Otmaro González Pajardo				ÁREA REQUERIENTE  Lic. Alejandro Marcos Domínguez Martínez AUXILIAR ADMINISTRATIVO		POR "EL TRIBUNAL" DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE ORIENTE  Lic. José Hernán Pérez Merita ENCARGADO EN AUSENCIA DE TITULAR <i>(Facultades otorgadas mediante oficio SOA-525/2015)</i>				

Nombre/Denominación o Razón Social	GRUPO MOBIFIC, S.A. DE C.V. 2 SUR 1906 EL CARMEN PUEBLA PUEBLA C.P. 72530	Nombre del representante legal del Proveedor:	C. JOSÉ OTÓN GONZALEZ FAJARDO
"DATOS GENERALES"		Poder: GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Acta Constitutiva: ESCRITURA No.: 2858 Not. Pub. 38 Puebla, Pue. Lic. Jaime Juárez Hernández		Escritura Pública Número 2858 de 28 de Nov de 2008 Not. Pub. 38 Puebla, Pue. Lic. Jaime Juárez Hernández	
R.F.C.: GMOD81120V48		Cargo: APODERADO	
Penalización: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso		FIRMA:	
Observaciones: La pena convencional se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa		Fecha: 14/07/2015	
<p>Pedido que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante denominado "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, el tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:</p> <h3>DECLARACIONES</h3> <p>I.- Declara "El Tribunal", a través de sus representante, que es un Tribunal de lo contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2007.</p> <p>Su representante, el Lic. José Hermilio Pérez Merín ENCARGADO EN AUSENCIA DE TITULAR (Facultades otorgadas mediante oficio SOA-026/2015) de la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, conforme al artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p> <p>II.1 Tiene establecido su domicilio en Avenida Osa Menor n°84-Cludad Judicial Siglo XXI San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p> <p>II.2 Declara "El Proveedor", por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, que es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el libro "Datos Generales" de este pedido.</p> <p>II.3 Tiene establecido su domicilio en Avenida Osa Menor n°84-Cludad Judicial Siglo XXI San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p> <p>II.4 Declaración de conformidad con el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan ningún cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.</p> <p>II.5 De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan ningún cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.</p> <p>II.6 Conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportunamente y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.</p> <h3>CLAUSULAS</h3> <p>PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".</p> <p>SEGUNDA: VIGENCIA: La vigencia del presente pedido iniciará a partir de su firma y hasta la entrega total de bienes.</p> <p>TERCERA: MONTO: Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.</p> <p>CUARTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO: Las partes convienen en que los bienes objeto del presente Pedido se pagarán a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente Pedido. El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".</p> <p>DÉCIMA TERCERA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos del autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente pedido, obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo sufra "El Proveedor".</p> <p>CONFIDENCIALIDAD: Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>QUINTA: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes se entregaran en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".</p> <p>SEXTA: IMPUESTOS: Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente pedido, serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>SEPTIMA: CALIDAD DE LOS BIENES: "El proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la adquisición y entrega de los mismos, en los términos señalados en este pedido y en el Código Civil Federal. Los términos y condiciones a las que se sujetaran la devolución y reposición de los bienes por motivos de falta de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en anexo.</p> <p>OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar las obligaciones del presente Pedido "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>NOVENA: PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN: "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observación de los "Datos Generales" del presente Pedido, por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta penalización se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del Pedido o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor" así como el pago, en su caso, de la pena convencional. Una vez agotado el Importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa y con ello se hará efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.</p> <p>DÉCIMA: MODIFICACIONES AL PEDIDO: "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente Pedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.</p> <p>PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente Pedido, sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor" será el único responsable ante "El Tribunal" por la negligencia, imprudencia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudieran derivarse como consecuencia de una relación laboral, relevando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO: NO FUERZA MAYOR: "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.</p> <p>DÉCIMA CUARTA: LEY: Se aplica la legislación federal en vigor en el momento de la firma de este instrumento.</p> <p>DÉCIMA QUINTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontractar o transferir en forma total o parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".</p> <p>DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO: "El Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contráctuales en éste, así como por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p> <p>DÉCIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles expóngalo que a su derecho convenga y aporta en su caso, las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", teniendo en cuenta las argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el Pedido y comunicar por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se rescinda el Pedido se formulará el Finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el Pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encarnadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p>DÉCIMA OCTAVA: DEFECTOS Y VÍCIOS OCULTOS: "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los bienes objeto de este Pedido.</p> <p>DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>			

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número telefónico del proveedor, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.